Año de 1929 Miércoles 30 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 1.314

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Quirico Vélez Merino y otros pescadores de cangrejos de la provincia de Burgos, en la que solicitan se dicte una disposición que determine el número de reteles que puedan ser empleados por cada pescador:

Resultando que en la mencionada instancia se indica que algunas autoridades han sustentado el criterio de que cada pescador no puede utilizar para la pesca de cangrejos más que un solo retel o lamparilla, fundándose en que el artículo 22 del reglamento para la ejecución de la ley de pesca fluvial, de fecha 7 de Julio de 1911, preceptúa que cada persona con licencia de pesca no podía emplear más que un solo aparejo:

Considerando que dadas las pequeñas dimensiones de los reteles o lamparillas empleadas en la pesca de cangrejos, el citado precepto reglamentario no podía referirse a este género de aparejo, puesto que ello equivaldría a la prohibición de esta clase de pesca, dado el exiguo resultado que se obtendría en tal forma:

Considerando que tampoco resultaría conveniente no fijar el número prudencial de esta clase de aparejos que pueda utilizar cada pescador, puesto que al no limitar este número podría una sola persona ocupar con ellos grandes extensiones de río, con evidente perjuicio para otros pescadores.

Considerando que el párrafo primero del artículo 21 de la vigente ley de pesca fluvial, aprobada por Real decreto de 7 de Septiembre último, establece que nadie podrá colocar redes ni otros artefactos de pesca (excluída la caña) a una distancia de 100 metros aguas arriba o abajo de donde otro los hubiere colocado, y calculando en 10 metros la distancia que debe mediar entre dos reteles, resulta que en el espacio de los 100 metros, que de modo indirecto concede la ley a cada pescador, pueden ser colocados 10 aparejos de esta clase, número suficiente para obtener en un río bien repoblado una cantidad de cangrejos que ofrezca compensación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que sea el de 10 el número de reteles o lamparillas máximo que pueda emplear cada pescador de cangrejos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.—Benjumea.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(*Gaceta* del 27 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuacion se expresan, y pertenecientes al concurso convocado en la *Gaceta* de 9 de Julio último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporauiones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado, y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

D. Antonio Milla Ruíz, Gibraleón (Huelva).

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Lejona (Vizcaya), en comisión.

D. Salvador Giner Albert, Benifayó (Valencia).

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en comisión.

D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Castuera (Badajoz), en comisión.

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Túy (Pontevedra), en comisión.

D. Antonio Milla Ruíz, Conil (Cádiz).

D. Antonio Milla Ruiz, San Roque (Cádiz).

D. José Ramos Santero, Suboficial de Ingenieros, Moguer (Huelva), en comisión.

D. Angel de Angelo Valdés, Crevillente (Alicante).

(*Gaceta* del 23 de Octubre.)

3590

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección general de Corporaciones

ANUNCIO

Bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de la Escuela elemental del Trabajo de Segovia.

Primera. Las plazas objeto de este concurso son las de Profesor de «Mecánica», Profesor de «Electrotecnia» y Profesor de «Dibujo lineal e industrial» de la Escuela elemental del Trabajo de Segovia.

Segunda. Asimismo serán provistas las de «Maestros de los talleres de «Mecánica», «Electricidad» y «Carpintería».

Tercera. La dotación anual asignada a las plazas de Profesores es la de 3.000 pesetas cada una, y 1.750 a las de Maestros de taller.

Cuarta. Para tomar parte en estos concursos los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos acreditativos de sus méritos en el Patronato local de Formación Profesional de Segovia o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Quinta. A más de la instancia deberán los aspirantes acompañar copia certificada de la partida de nacimiento; certificación negativa de penales; certificación acreditativa de la aptitud física para desempeñar el cargo y el justificante de hallarse en posesión de algún título en relación con la plaza a que aspira.

Sexta. Los que aspiren a cualquiera de las plazas de Profesores unirán a los anteriores documentos, una memoria explicativa de los métodos o procedimientos razonados que se propongan desarrollar en la exposición y explicación de las materias que comprenda la plaza a que aspire, así como un programa en el que, en líneas generales, exponga el contenido de las disciplinas que pretenda desempeñar.

Séptima. Los Maestros de taller deberán acreditar que poseen instrucción primaria y practicarán un trabajo práctico referente a la plaza a que aspiren.

Octava. El Patronato podrá designar Comisiones especiales que le informen sobre el mérito relativo de los aspirantes en las pruebas de aptitud que se acuerden por el mismo Patronato, asi como podrá pedir explicaciones a los aspirantes acerca de los trabajos prácticos realizados.

Novena. El carácter de los nombramientos que se expidan, será el que determina el artículo 29 del Libro I, del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—C. de Madariaga.—P. El Subdirector General, Victor Hernández Font.

2982

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Alcalde de Roda de Eresma me comunica que el vecino de dicho pueblo Atanasio Alvaro Santamaría, se le ha agregado a su ganadería una res de las señas siguientes:

Un carnero rencallo, revisaco delante; en la oreja derecha empegue; en el lomo una A, columbo, rabo largo, capa blanca.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Scgovia 21 de Octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3006

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Octubre de 1929

En la ciudad de Segovia, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho y media en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada en segunda convocatoria para este día, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares don Mariano Larios, D. Andrés Marcos, D. Julián S. Blanc, D. Juan Gil Escorial y Diputado directo suplente D. Pablo Fernández; hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse ausente el que lo es propietario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, correspondiente al día veintitrés del pasado Septiembre, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Instalaciones eléctricas.—San Ildefonso a Segovia.—Dada cuenta de una comunicación que por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con fecha 21 del pasado mes de Septiembre, en la que en cumplimiento del artículo 16 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas remite expediente incoado y proyecto presentado por D. Pablo Martínez Strong, vecino de Madrid, en representación de la S. A. «Salto del Olvido», domiciliada en San Ildefonso, en solicitud de que se le conceda autorización para instalar dos líneas de transpórte de energía eléctrica en alta tensión que partiendo de la central que dicha Sociedad tiene establecida en el mencionado salto de agua llamado «El Olvido», situado en dicho San Ildefonso, vaya la una hasta Segovia y sus fábricas industriales de cerámica y estación del ferrocarril, y la otra, que partirá de esta que queda descripta y a unos tres kilómetros de su origen, que pasando por Riofrío, irá a terminar en el pueblo de Madrona, para que dichos expediente y proyecto sean informados por la Comisión Provincial; y

Resultando: que cumplidos por el solicitante todos los requisitos exigidos y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 de Junio del año actual, número 70, el correspondiente anuncio para que durante el plazo de treinta días se formulasen reclamaciones contra el proyecto, no aparece que se haya interpuesto ninguna.

Resultando: que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en su informe de 22 de Agosto próximo pasado propone que se otorgue la autorización solicitada con arreglo a las cláusulas que en el dictamen se fijan.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1919, en conformidad con lo propuesto por el Negociado; la Comisión acordó por unanimidad remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente y proyecto que nos ocupa, informándole que procede conceder a D. Pablo Martínez Strong, en la representación que ostenta, la autorización que pretende, con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Agrupación de Ayuntamientos.—Arevalillo de Cega y Rebollo.—Dada cuenta de una comunicación que con fecha 17 del pasado mes de Septiembre, remite el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a la que acompaña dos certificaciones de los Ayuntamientos de Arevalillo de Cega y de Rebollo, en las que se hacen constar los acuerdos tomados por las Comisiones permanentes de dichas Corporaciones municipales a los efectos de tener ambos un Secretario común, y vistos los citados documentos; la Comisión, por unanimidad, acuerda de conformidad con lo informado por el Negociado, que para poder emitir el informe que interesa el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en relación con los deseos expuestos por los Ayuntamientos de Arevalillo de Cega y Rebollo de tener un Secretario común, se precisa que sean unidas al expediente certificaciones acreditativas del número de habitantes de los indicados Municipios y del importe de los presupuestos de gastos para el año actual, rogando a dicho Sr. Gobernador se digne ordenar que sean remitidos esos documeutos.

Caminos vecinales.—De Bernardos a la estación de Armuña.—En vista del resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el día 20 del pasado mes de Septiembre, para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,950 del camino vecinal de Bernardos a la estación de Armuña, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma ni contra la capacidad jurídica del licitador don José Herranz Triviño, vecino de Nieva, la cual le fué adjudicada provisionalmente como autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, en la cantidad de 20.999 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la referida subasta y adjudicarla definitivamente al citado señor D. José Herranz Triviño en la cantidad de 20.999 pesetas y requiriéndole para que dentro del término de diez dias presente la carta de pago que acredite haber constituido la fianza definitiva, importante 3.145,21 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, más la tercera parte de la diferencia que resulta entre dicho 5 por 100 y la baja de 6.668,85 pesetas que se ha obtenido en la subasta, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico local «El Adelantado de Segovia», los de contribución industrial y derechos reales correspondientes al servicio de que se trata y demás que puedan ocasionar la escritura del contrato, que será otorgada por la Presidencia de la Corporación, según lo que determina el artículo 19 del citado reglamento de 2 de Julio de 1924, toda vez que el gasto que ocasiona no excede de 50.000 pesetas.

Caminos vecinales. — Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela.— Habiéndose ejecutado totalmente las obras de terminación del camino vecinal de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela, según manifiesta el Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales en su dictamen de 26 de Septiembre último, y encontrándose el camino en las debidas condiciones, como lo prueba el hecho de que haya sido recibido oficialmente en 8 de Junio de este año; y considerando que se ha practicado la liquidación del destajo de las obras por el Ingeniero encargado del camino; la Comisión acuerda aprobar la liquidación del camino citado y que se abone al destajista la cantidad que como saldo resulte a su favor.

Idem.—Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela.--Según acta de recepción única y definitiva, con fecha 8 de Junio próximo pasado, fueron recibidas las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela», de cuyas obras hubo de incautarse la Diputación por acuerdo de 7 de Septiembre de 1927, terminando ella misma el camino, en la forma dispuesta en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, toda vez que los Ayuntamientos interesados tenían paralizadas las obras. En estas condiciones y realizadas la liquidación y certificación parcial número 7 por saldo de la misma por el Ingeniero encargado del camino, y aprobadas favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 del reglamento de vías y obras provinciales, según comunicación de fecha 18 de Septiembre último; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva y las liquidación y certificación parcial número 7 de las obras mencionadas.

2.° Que en la Depositaría de fondos provinciales se ingresen los saldos que figuran en la mencionada liquidación, o sean 3.931,39 pesetas, que de la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales deben pasar a los fondos provinciales, y las cantidades que los Ayuntamientos peticionarios adeudan a la Excma. Diputación Provincial, cuyos importes son de 3.048,18 pesetas que debe abonar el Ayuntamiento de Navares de las Cuevas y 2.884.97 pesetas que le corresponden al de Aldeanueva de la Serrezuela.

3.° Que se remita un ejemplar de la expresada acta de recepción definitiva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y otro al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de vías y obras provinciales.

Idem.—Segovia.—Vista una comunicación del Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales, a la que acompaña el proyecto de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de Valdeprados al kilómetro 21 de la carretera de Segovia a Villacastín», así como también cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa del mismo, hecha de acuerdo con la proposición presentada al concurso de subvenciones y anticipos de la Excma. Diputación, por los Ayuntamientos peticionarios; la Comisión acuerda remitir ambos documentos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—Sacramenia. —Trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio de fecha 16 de Septiembre último una comunicación de la Alcaldía de Sacramenia de 9 del mismo mes, en la que se manifiesta que el día anterior descargó en el término municipal una manga de agua con granizo que originó grandes daños, con pérdida de los viñedos y las cosechas de patatas, alubias y remolacha, causando además daños en las huertas y praderas y en los demás terrenos que se tenían preparados para la labranza, calculándose las pérdidas en más de 125.000 pesetas, ya que además el agua arrastró de las eras el trigo, cebada y avena que en ellas existían, por cuyo motivo y para remediar en parte las grandes pérdidas sufridas se solicita de la Diputación la rápida construcicón del camino vecinal de Fuentesoto a Sacramenia; y visto lo informado acerca del particular por la Dirección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, para que lo haga llegar a conocimiento del Ayuntamiento de Sacramenia, que precisamente en la actualidad está en estudio una reforma del plan de caminos vecinales, la cual afecta a la zona que comprende el camino de Sacramenia a Fuentesoto, por Pecharomán, cuya reforma es una consecuencia lógica del propósito que tiene el Estado de construir como carretera la prolongación de la parte ya ejecutada en la de Sepúlveda a Peñafiel, toda vez que muchos de los caminos de la antedicha zona no tenían otro objeto que el de sustituir a la indicada prolongación; y que por tanto, y como quiera que el camino de Sacramenia a Fuentesoto será probablemente uno de los que convenga modificar, debe esperarse, antes de decir sobre su construcción, a que la citada reforma esté aprobada y se conozca de un modo definitivo el trazado del camino en cuestión. Asimismo acuerda la Comisión hacer presente al Ayuntamiento de Sacramenia que, aun prescindiendo de lo anteriormente consignado, mientras se redactara el proyecto del camino y se desarrollaran los trámites previos a su construcción, habría de transcurrir el próximo invierno, y por consiguiente la construcción del camino no sería la solución adecuada para remediar las pérdidas sufridas por el vecindario de Sacramenia.

Caminos vecinales.—Turégano a el Guijar.— Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales, en comunicacion de fecha 3 del actual, el proyecto de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Turégano a El Guijar», así como también el cuadro dotallado de cuanto se refiere a la parte administrativa del mismo camino, hecho de acuerdo con la proposición presentada al concurso de subvenciones y de anticipios de esta Excma. Diputación por los Ayuntamientos peticionarios; la Comisión Provincial acuerda remitir ambos documentos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, según disponen los artículos 16 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 26 del capítulo 5.° del vigente reglamento de vías y obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.— Remitida por el Sr Ingeniero Director de la Sección

de vías y obras provinciales, a los efectos que determina el artículo 17 del reglamento de vías y obras provinciales de 15 de Julio de 1925, la certificación parcial número 4 del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda al lugar de El Arenal», cuyo importe es de 4.435,83 pesetas, elevándose con los gastos de inspección al total de 4.677,66 pesetas, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y remitirla al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Pùblicas de esta provincia, conforme dispone el citado artículo 17 del indicado reglamento.

Caminos vecinales interprovinciales.—Segovia.—Trasladada por el señor Director general de Obras Públicas con fecha 23 de Septiembre último una comunicación de 10 del mismo mes de la Diputación Provincial de Soria relativa a la construcción de los caminos interprovinciales de Valdanzo a Mazagatos y de Liceras a la carretera de Sepúlveda a Atienza, rogando la Dirección general que se manifieste en forma concreta el grado que merezca al interés de la provincia de Segovia la construción de los caminos referidos, para en consecuencia resolver lo que proceda; y vistos lo dictaminado por el Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales, y de conformidad con ese informe, acuerda que se eleve razonada instancia a la Dirección general de Obras Públicas solicitando que se dicte una disposición general en el sentido siguiente:

1.° Para los caminos interprovinciales, en que una parte haya sido concursada en su respectiva provincia, no habiendo ocurrido lo mismo con la otra parte, se abra un período de dos meses, durante los cuales pueda concursarse dicho trozo en la provincia a que pertenezca, con arreglo a las disposiciones vigentes, siempre que los ofrecimientos sean iguales en tanto por ciento a los hechos por la parte concursada.

2.° En caso de ser concursado el camino en las condiciones del párrafo primero, su estudio y construcción se llevará a cabo en su totalidad, cuando corresponda el turno de construcción a uno de sus trozos. Para esto la Diputación a cuyo trozo interprovincial corresponda el turno de su construcción, avisará a la otra, para que ambas, de acuerdo, lleven a cabo el estudio y más tarde el replanteo, que se verificará al mismo tiempo en los trozos de ambas provincias.

3.° En el caso de no ser concursado el camino en las condiciones del párrafo primero, no se ejecutarán ni estudio ni obras de dicho camino en el trozo de la provincia donde no hubiere sido concursado, realizándose sólo en la otra, siempre que el trozo que le corresponda (o parte de él, que será el que se construya) quede limitado por pueblos, carreteras o caminos construídos.

Alienados.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación que con fecha 24 de Septiembre último, dirige el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Madrid al de esta de Segovia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 127 del estatuto provincial y la Real orden de 30 de Mayo de 1901, en la que participa que el día 22 del referido Septiembre, ha ingresado en la sala de observación del hospital provincial de aquella Corte, el presunto demente Enrique Muñoz García, natural de Montejo de Arévalo, y que con la misma fecha había solicitado los documentos justificativos de los extremos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Excelentísimo señor Presidente de la de Madrid que en su día se resolverá lo que proceda, respecto del asunto, en vista de los documentos que, relacionados con el mismo, remita.

Idem. — Navas de Oro.--Decretada por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar, la reclusión definitiva en un manicomio hasta su completa curación del alienado Sotero Sacristán Rebollo, de sesenta y ocho años de edad, casado y vecino de Navas de Oro; la Comisión acuerda ordenar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, donde el Sotero se encuentra recluído, a fin de que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sea trasladado éste al manicomio de Ciempozuelos donde esta Corporación recluye sus dementes pobres, por cuenta de los fondos de la misma, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo verifique en la Dirección de aquel manicomio.

Alienados.—Contabilidad.-- Carbonero el Mayor.—Dada cuenta de una comunicación de 1.° de Julio del corriente año, en la que el Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia manifiesta que según informe recibido, la enferma Ildefonsa Pascual García, soltera, natural de Carbonero el Mayor, que se encuentra en el manicomio de Ciempozuelos desde el 20 de Abril de 1918, ha heredado de su madre unas 10.000 pesetas, de las que dispone su padre Luciano sin dar intervención a persona alguna, y examinado el expediente formado en averiguación de estos hechos y el informe del corresoondiente Negociado en el que se manifiesta que las cuotas contributivas que satisface el indicado Luciano por riquezas rústica y urbana acusan el disfrute por parte de éste de una situación económica bastante desahogada y estando por tanto Luciano obligado en primer lugar por la Ley a dar alimentos a su hija, puesto que cuenta con medios para ello; la Comisión acuerda imponer a Luciano Pastor la obligación de satisfacer una peseta diaria para atender en parte al sostenimiento de su hija Ildefonsa en el manicomio de Ciempozuelos, cuyas cantidades hará efectivas en la Depositaría de fondos provinciales por trimestres vencidos, y de no verificarlo se procederá a su cobranza por la vía de apremio.

Idem.—Fuentepelayo.— Madrid. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid de 1.° del actual, en la que participa que ha ingresado en la Sala de observación del hospital provincial de dicha Villa, Martina Pesquera Gilmartín, natural de Fuentepelayo, y que en cumplimiento de los preceptos legales referentes al artículo 127 del estatuto provincial y a la Real orden de 30 de Mayo de 1901 sobre pago de estancias de dementes pobres recluídos en manicomios provinciales y cuyo sostenimiento corresponda a otra provincia soliciten los documentos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Junio de 1904 y asimismo a los efectos del oportuno reintegro de estancias; la Comisión, por unanimidad, acuerda quedar enterada de lo contenido en dicha comunicación y manifestar al Sr. Presidente de Excma. Diputación de Madrid, que en su día se resolverá lo que proceda respecto del asunto, en vista de los documentos que relacionados con el mismo se remitan.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.— Examinados los expedientes instruidos a instancia de Vicente Bautista, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad; Bernardino Matesanz Pascual, también casado, jornalero y de la misma vecindad; Fernanda Sanz Ortíz, casada con Wenceslao de Frutos Santos, vecinos de Sebúlcor; José Peña Montes, casado, jornalero y vecino de Castroserracín; Celestino Rodrigo Calvo, casado, zapatero y vecino de Cabezuela; Juan Sanz Galindo, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad y Fuencisla Gallegos de Santos, soltera y vecina también de esta Capital, en solicitud de que les sean concedidos subsidios de lactancia para sus respectivos hijos, y estando justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir estas peticiones en el correspondiente turno para su disfrute cuando pueda corresponderles a los niños siguientes: Vicente, hijo de Vicente Bautista; María de la Asunción, hija de Bernardino Matesanz; Juan, hijo de Fernanda Sanz Ortiz; Doroteo, hijo de José Peña Montes; Fermina, hija de Celestino Rodrigo Calvo; Victoria, hija de Juan Sanz Galindo, y María Purificación, hija de Fuencisla Gallegos.

Subsidio de lactancia.—Santiuste de Pedraza.—Examinado el expediente instruido con motivo de la solicitud formulada por Cipriano Cubero Jimeno, casado, jornalero y vecino de Santiuste de Pedraza, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Juliana, que dió a luz su esposa en 17 de Agosto último y a la cual no puede criar la madre por carecer de condiciones físicas para ello, ni tampoco sufragar los gastos de una nodriza, y considerando que el matrimonio citado no cuenta con cuatro hijos menores de 12 años, según se exige para conceder esta clase de benefiicios; la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, no es posible acceder a la petición de Cipriano Cubero Jimeno.

Expósitos.—Urueñas.—Visto un escrito que con fecha 26 de Septiembre próximo pasado dirige a la Diputación Provincial Juan Muñoz Arroyo, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador y vecino de Urueñas, poniedo de manifiesto algunas deficiencias en la crianza de la niña Juliana Muñoz Lobo, que dice ser hija natural suya y que depositó en la Casa-cuna de Sepúlveda, por cuyo motivo solicita que le sea devuelta para encargarse de criarla y alimentarla; y considerando que el solicitante no justifica con documento alguno ser el padre de la niña en cuestión; la Comisión acuerda manifestarle que mientras no justifique por medio de los oportunos documentos ese requisito, no es posible entregarle la citada niña.

Asimismo acuerda la Comisión quedar enterada y aprobar las determinaciones adoptadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para corregir los abusos que pueden existir en cuanto a la crianza de la repetida niña.

Idem.—Segovia.—Examinada una instancia que con fecha 23 de Septiembre último dirige a la Diputación Provincial Francisco Martínez Gutiérrez, mayor de edad, natural de Matabuena y residente en la provincia de Entre-rios, de la República Argentina, solicitando que se le entregue la niña expósita Gabriela García Alvaro, acogida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para tenerla en su compañía, a cuyo fin se ha entrevistado el solicitante con Francisco García Tejedor, padre de la niña, el que ha prestado su conformidad a los deseos del Sr. Martínez Gutiérrez, quien ofrece entregar en el acto de hacerse cargo de la niña la cantidad de 1.000 pesetas para que a nombre de la Superiora de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y de la niña, la sean entregadas a ésta cuando cumpla la mayor edad, o a su familia, en el caso de que la niña falleciese.

Considerando que no se justifica ni en el informe emitido por el Sr. Director de los citados Establecimientos, ni en el Negociado de Beneficencia, que Francisco García Tejedor sea el padre de la niña Gabriela García Alvaro.

Considerando: que aún suponiendo que exista esa relación de parentesco, no consta que la autorización concedida al solicitante por el citado Francisco García Tejedor se haya verificado ante autoridad competente y en forma fehaciente;

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que para resolver con acierto acerca de la mencionada pretensión se aporten al expediente las pruebas que de una manera firme y segura acrediten los anteriores extremos.

Idem.--Nava de la Asunción.--Dada lectura de una instancia suscrita por Felipe Alvarez, a ruego de Severina Encinas Velasco, de veintiún años de edad, soltera, natural y vecina de Nava de la Asunción, en solicitud de que le sea devuelto un hijo suyo llamado Mariano Encinas Velasco, que depositó en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta ciudad el día 9 de Marzo de 1927, y considerando que está justificado que dicho niño es hijo de la solicitante; la Comisión, por unanimidad, acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos citados para que previas las formalidades reglamentarias acostumbradas haga entrega a la referida Severina de su hijo Mariano.

Huérfanos.—Segovia.—Examinado el expediente instruido a instancia de Lorenza Gómez, de cuarenta y seis años de edad, viuda y vecina de Segovia, la cual pretende que la sea devuelto un hijo suyo llamado Marcelino Casado Gómez, que tuvo necesidad de ingresar en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, el 6 de Septiembre de 1926, y resultando que como justificación del parentesco de la solicitante con dicho niño se acompaña una certificación de nacimiento del Juzgado municipal de Segovia, en la que figura Pablo Casado Gómez, hijo de la citada Lorenza y de Fernando, no existiendo identidad en el nombre del niño cuya entrega se solicita; la Comisión, antes de resolver sobre dicha entrega, acuerda que por la peticionaria se aclare documentalmente la confusión de nombres, si la hubiere, o en otro caso acompañe la certificación del acta de nacimiento del Marcelino si éste fuera persona distinta del Pablo que figura en la certificación mencionada.

Beneficencia provincial.—Escobar de Polendos.—Examinado el expediente instruido con motivo de la solicitud formulada por Luisa de San Felipe Tomillo, mayor de edad, casada, natural y residente en Escobar de Polendos, en su anejo de Cabañas, la cual pretende que la sean devueltos

us hijos legítimos, Cecilio y Fidel García de San Felipe, que se encuentran acogidos en los Establecimiento Provinciales de Beneficencia, para tenerlos en su compañía y que la ayuden a ganar el sustento, por carecer de recursos para ello; y considerando que si bien se encuentra justificado documentalmente que el niño Cecilio García San Felipe es hijo de la solicitante, no ocurre lo mismo en cuanto al otro niño, llamado Fidel, pues en el expediente de referencia no aparece la certificación de nacimiento de éste, prueba de su filiación, según dispone el artículo 115 del vigente Código civil, ni ninguna clase de documento auténtico; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Secretaría de la Corporación, acuerda acceder a la entrega del niño Cecilio García San Felipe, a su madre Luisa de San Felipe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del reglamento general de los Establecimientos citados y previas las formalidades que en el mismo se consignan y reclamar de dicha Luisa la certificación del acta de nacimiento del citado Fidel o documento auténtico que acredite la maternidad de la misma, para en su vista resolver lo que proceda respecto a su entrega.

Idem.—Segovia.— Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en comunicación de fecha 1.º del actual, haber aprobado en la Escuela Normal de Avila, las asignaturas de primero y segundo año del Magisterio, a excepción de la Historia de la Edad Media y la Caligrafía, los asilados de dichos Establecimientos Félix Toledano y Jacinto Santo Domingo y haber ingresado en el Seminario conciliar de Segovia, para cursar el 4.º año de latín y humanidades el también asilado Virgilio Garrido, haciendo presente a la vez que a los estudiantes del Magisterio les dará clase en el propio establecimiento el Maestro nacional D. Anastasio del Real; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los informes de los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos que constan en la relación que sigue, y visto lo informado acerca de los mismos por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia, y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Con reparos

Alconada de Maderuelo
Turégano
Valleruela de Pedraza
Frumales
Aldeonte

Sin reparos

Cerezo de Arriba
Aldehuela del Codonal
Santa María de Riaza
Cilleruelo de San Mamés
Villaverde de Iscar
Bernúy de Porreros
Escalona del Prado
Aldealcorvo

Idem.—Cuéllar.—Vista la comunicación que eleva la Intervención de fondos provinciales de la relación de deudores por el impuesto de cédulas personales presentada por el Ayuntamiento de Cuéllar, importante 421,60 pesetas, y considerando que es facultad de las Diputaciones el conceder prórroga por el pago de dicho impuesto; la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento de Cuéllar las cédulas personales de los individuos comprendidos en la relación citada, concediéndoles el plazo de ocho días, para que durante él puedan obtener sin recargo la cédula personal los que resultan en descubierto por tal concepto, y una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y con la penalidad que preceptúa la de 4 de Noviembre de 1925.

Idem.—Samboal.—Examinado el informe de la Intervención de fondos provinciales a una adición al padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales, remitido con fecha 4 del actual por la Alcaldía de Samboal, y resultando que la clasificación del contribuyente a quien afecta está de acuerdo con la demostración de la hoja declaratoria y con lo dispuesto en el estatuto provincial y en la instrucción de 4 de Noviembre de 1925; la Comisión acuerda aprobar en la forma que ha sido presentada la adición de referencia, y que se devuelva su copia al Ayuntamiento de Samboal para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.— Segovia.— Solicitado por D. Félix San Frutos Sebastián, vecino de Segovia, en instancia de fecha 4 del presente mes, se le conceda reducción en el precio de la cédula personal de que tiene que proveerse, por estar comprendido en los beneficios otorgados a las familias numerosas, en virtud de Real orden de 20 de Septiembre último, que le concedió el citado beneficio; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del recurrente y que se tenga en cuenta para la respectiva clasificación.

Distribución de fondos.--Segovia.--La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre actual, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Contabilidad provincial.--Capital.--Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones de facturas: una de ellas de fecha 5 de Octubre del actual año por adquisición de efectos para el sostenimiento de máquinas y autos de la Corporación y perteneciente a D. Antonio Martín y D. Emilio Sousa, importante en total 700,82 pesetas.

Otra de la misma fecha de 5 de Octubre del actual año, de facturas presentadas al cobro con motivo de los servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene, correspondientes a sueros y vacunas; material y calefacción y luz y transporte de enfermos y sostenimiento de autos, importantes en total 816,81 pesetas, y la factura presentada con fecha 30 del pasado mes de Septiembre por D. Mariano San Frutos, por servicio de un autobús a la Fuencisla el día 28 del citado Septiembre para el servicio de los empleados, importante 50 pesetas; y vistos los informes emitidos por la Intervención de fondos provinciales en 5 y 7 del actual, respectivamente, en los que manifiesta que en el corrienaño existen créditos suficientes para el abono de las referidas relaciones y factura en los capítulos 6.º, 8.º y 2.º del presnpuesto de gastos de la Corporación; la Comisión por unanimidad acuerda aprobar las referidas relaciones y factura y que el pago de las cantidades en ellas consignadas se verifique con cargo a los fondos provinciales en la forma propuesta por Intervención y que sean devueltas las relaciones y facturas a dicha Sección para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago deba de expedirse.

Personal. — Segovia. — Leída una comunicación de fecha de 16 de Septiembre último que dirige a la Diputación el Sr. Director de los Esblecimientos Provinciales de Beneficencia, manifestando que el día 14 del mismo mes terminaron las clases de verano para los niños escolares de los citados Establecimientos cuyas clases estuvieron a cargo de los Maestros don Fernando Rodrigo, don Anastasio del Real y don Román Velasco, y consultando si a estos señores se les concede la misma gratificación de 300 pesetas que percibieron el año anterior por este servicio, con cargo a la partida 7.ª del vigente presupuesto; la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda conceder a los Sres. Rodrigo, del Real y Velasco, la mencionada gratificación.

Idem.—Segovia.--Participando por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, en comunicación de fecha 26 de Septiembre último, que en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de 17 de Febrero de 1926 y por haber cumplido la edad de 67 años cesó dicho día en el cargo de Peón caminero de la categoría de término, Antonio Agustín García, perteneciente a la sección 4.ª y residente en Sangarcía, y que en la vacante que con ese motivo se produce, corresponde ascender desde la misma fecha y surtiendo efectos económicos, el caminero de la sección 2.ª Florentino García Acero, residente en La Losa, al que pertenece el ascenso por el turno de méritos entre los de su categoría; la Comisión acuerda el cese en la fecha indicada del caminero de término Antonio Agustín García, y el ascenso en el mismo día para que surta efectos económicos del también caminero Florentino García Acero.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por el Diputado directo titular D. Fernando Albertos Sanz, la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda concederle dos meses de licencia, para que pueda atender a sus quehaceres particulares.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de fecha 2 del actual, en que D. José Pérez Mel, Director del Instituto Provincial de Higiene, participa haber terminado el permiso que le fué concedido para trasladarse a Alemania, y que el mismo día se hizo cargo de la Dirección del Instituto, cesando en la misma el Médico epidemiólogo don Agustín Moreno, que accidentalmente la desempeñaba.

Pensión de viudedad.—Grajera.—Examinado el expediente instruído a instancia de María Pérez Villalbilla, de 58 años de edad, vecina de Grajera y viuda del Peón caminero de término Francisco Abad de Diego, fallecido el 6 de Septiembre último, solicitando se la conceda la pensión de viudedad que la corresponda con arreglo al reglamento de concesión de derechos pasivos de los empleados de la Diputación Provincial, como así bien a que se la entregue por vía de luto la mitad de una anualidad del sueldo que disfrutaba su esposo, y resultando que a dicha instancia se acompaña los documentos justificativos de los extremos que se exigen por el reglamento de concesión de derechos pasivos, aprobado por la Diputación en 7 de Octubre de 1902, y que de los antecedentes que obrau en la Secreraria aparece que el Francisco Abad de Diego ha prestado sus servicios a la Corporación por espacio de 28 años, tres meses y 17 días; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión de viudedad de 486 pesetas anuales, o sea el 60 por 100 de las 810 pesetas que disfrutaba en el mes de Agosto de 1919 el esposo de la recurrente, de conformidad a lo dispuesto en la base 2.ª del artículo 6 del reglamento antes citado y del acuerdo de la Diputación de 5 de Agosto de 1919.

Asimismo acuerda desestimar la petición que formula María Pérez Villalbilla de que se entregue por vías de lutos la mitad de una anualidad del sueldo que disfrutaba su esposo, pues si bien el artículo 7.º del repetido reglamento expresa que la esposa e hijo del empleado que falleciere llevando más de cinco años al servicio de la Diputación tendrá derecho por una sola vez y vía de luto a percibir la mitad de una anualidad del sueldo que aquél tuviera asignado, es para aquellos empleados que no hubieran obtenido los suficientes años de servicios para alcanzar los derechos a pensión de jubilación, viudedadu orfandad.

Jubilaciones.---Segovia.—Examinado el expediente instruído con motivo de la solicitud formulada por el Peón caminero jubilado Antonio Agustín García, pidiendo que se le conceda la pensión que le corresponda, con arreglo al sueldo que últimamente disfrutaba, para lo cual se apoya en otros precedentes, y a cuyo fin la esposa del solicitante renuncia para en su día el derecho que pudiera corresponderla con arreglo al reglamento vigente de derechos pasivos y se compromete a percibir una pensión de viudedad equivalente al 25 por 100 de la pensión que se señale a su marido.

Visto lo informado por el negociado correspondiente, con referencia a los acuerdos adoptados en 15 de Junio de 1925 y 20 de Julio de 1927 y resultando que Antonio Agustín García ha desempeñado el cargo de peón caminero provincial durante 26 años, 7 meses y 18 días, por lo que tiene derecho a percibir una pensión equivalente al 60 por 100, según estipula la base segunda del artículo 6.º del reglamento aprobado en 7 de Octubre de 1902; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Antonio Agustín García y su esposa, asignando en su consecuencia al primero la pensión anual de 810 pesetas, 60 por 100 de las 1.350 que disfrutaba como sueldo en el momento de su jubilación, y a la segunda, para en su día, la pensión de viudedad de 202,50 pesetas.

Pensiones.—Segovia.--Manifestado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en cumplimiento del acuerdo de 16 de Septiembre último, que para obtener el título de Profesor de dibujo en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, en la que se desea que ingrese el asilado Miguel San Pedro, hay necesidad de cursar cuatro años de estudios y después y mediante oposición optar a plazas en propiedad, calculando que el gasto anual que dicho

asilado podría ocasionar durante su estancia en Madrid sería de 2.500 pesetas; la Comisión acuerda que este asunto pase a informe de la Intervención de fondos provinciales.

Banco de Crédito Local de España. —Madrid.—Vista una carta circular de fecha 23 de Septiembre último, que los apoderados del Banco de Crédito Local de España dirigen a la Diputación Provincial, recordando que, según el artículo 58 de los estatutos del Banco, aprobados por Real decreto de 22 de Julio de 1925, las cédulas de crédito local que emiten tienen la consideración de efectos públicos, cotizables en las Bolsas oficiales, pudiendo constituir con ellas fianzas y depósitos, provisionales o definitivos, en toda la contratación de las Provincias y Municipios, y rogando a la Diputación que en lo sucesivo introduzca en las bases de los concursos y subastas que haya de anunciar, la obligación de los licitadores de constituir los depósitos provisionales y fianzas definitivas en cédulas de crédito local; con cuya medida se contribuirá a la mayor estimación de unos valores representativos de deudas contraidas por las Corporaciones locales; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase la citada carta a la Intervención de fondos provinciales, para su conocimiento.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Burgos.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Burgos, de fecha 21 de Septiembre próximo pasado, en la que, contestando a una carta del Presidente de la Diputación de Segovia de fecha 14 del mismo mes, se manifiesta que el acuerdo adoptado por la Comisión permanente Burgalesa en sesión de 9 del repetido mes, de nombrar guarda del Pabellón de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición Ibero-americana de Sevilla a don Francisco Simal Marcos, con las dietas de 20 pesetas diarias, se consignó en esta forma teniendo en cuenta las manifestaciones que hicieron los Sres. Diputados que asistieron a una reunión de las Diputaciones de Castilla y León y los cuales entendieron que a ese señor habían de asignársele las dietas de 20 pesetas diarias.

Exposición Ibero-americana.-Contabilidad.--Segovia.--Remitida con carta de fecha 5 de Septiembre último por el Sr. Delegado de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición Ibero-americana de Sevilla una cuenta de las cantidades remitidas por la Diputación de Segovia y de los gastos habidos hasta el 17 de Junio último, de la que aparece que a dicho señor Delegado le fueron enviadas líquidas 1.975,25 pesetas, y posteriormente 1.481,21 y al Comité 3.076, teniendo la Diputación un saldo a su favor de la primera entrega de 337,85 pesetas y de la última un saldo en contra de 1.140.

Considerando que a dicha cuenta no acompañan más que unas certificaciones en las que se dice que los justificantes obran en poder de indicado señor, por cuyo motivo, careciendo de base para poder dar asentimiento a la indicada cuenta, la Comisión acuerda darse por enterada de la pretensión de la misma, pero sin prestarla su conformidad por carecer de elementos de juicio para ello.

Exposición Internacional de Barcelona.—Barcelona.—Dada lectura de las diversas cartas y telegramas cruzados entre los señores Presidente de la Diputación de Barcelona y don Santos Redondo, Delegado de la de Segovia en la Exposición Internacional, y el Presidente de la Corporación segoviana acerca de la instalación de los objetos enviados al Palacio que las Diputaciones españolas han construido en el recinto de la mencionada Exposición, y sobre la fecha designada para su inauguración, y considerando que para que asistieran a ese acto inaugural fueron designados por el Sr. Presidente el Diputado corporativo don Valentín Cardiel y el Secretario de la Diputación don Timoteo de Antonio y Gil; la Comisión acuerda quedar enterada de las citadas cartas y telegramas y ratificar la designación hecha por la Presidencia en favor de los señores Cardiel y de Antonio para que representasen a la Diputación de Segovia en el acto inaugural del Pabellón que las Diputaciones han levantado en el Certamen de referencia.

Reformatorio de menores.—Valladolid. — Dada lectura de las cartas que han dirigido a esta Diputación los Excmos. Sres. Arzobispo de Valladolid y Presidente de la misma Diputación castellana, en la que se expone el resultado de la reunión celebrada el día 30 del pasado mes de Septiembre en el palacio arzobispal para tratar de la construcción de un Reformatorio de menores de Castilla y León, resolviéndose la cooperación económica que cada Diputación ha de aportar al fin que se persigue, de donde resulta que a la de Segovia se le ha asignado la cuota de 25.000 pesetas; y con el fin de resolver en su día lo procedente, la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que este asunto pase a la Intervención de fondos provinciales para que dictamine, en términos generales, acerca de la parte económica que el mismo contiene y sobre las mayores o menores ventajas que pudiera reportar a la Diputación de Segovia la determinación que respecto al asunto pudiera tomarse.

Maquinaria para la Imprenta provincial.—Segovia.—Con el fin de resolver con el mayor acierto posible el concurso anunciado por la Diputación para adquirir una máquina de imprimir con destino a la Imprenta de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y una vez vistos los informes emitidos por los técnicos que han asesorado a la Corporación acerca de los diversos tipos de máquinas que más convienen para las necesidades de la citada Imprenta; la Comisión acuerda que el Director de los citados Establecimientos, en unión del Regente de la Imprenta provincial, se trasladen a Madrid para que en los distintos Establecimientos tipográficos vean funcionar las máquinas cuya adquisición indican los técnicos como más conveniente y propongan después a la Diputación la que a su juicio deba ser adquirida.

III Asamblea de Diputaciones.—Sevilla.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla en cartas de fechas 28 de Septiembre último y 3 del actual, haberse señalado las fechas del 12 al 24 del presente mes para la celebración de la III Asamblea de Diputaciones provinciales españolas de régimen común, a la cual invita a la Diputación de Segovia, rogando al propio tiempo que se participen los nombres de las personas que hayan de representar en la Asamblea a esta Corporación; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que designe los señores Diputados y funcionarios que a su juicio deban tomar parte en las sesiones de la III Asamblea de Diputaciones españolas representando a la de Segovia.

Homenaje al Ministro del Trabajo. —Barcelona. — El Instituto Jurídico Ibero-Americano, de Barcelona, con el concurso de notables comerciantes e industriales de toda España, tiene el propósito de ofrecer en breve un busto con suntuoso pedestal, en mármol, y un artístico album, en el que figurarán los nombres de todos los adheridos, al Excmo. Sr. don Eduardo Aunós, Ministro del Trabajo, como homenaje de simpatía y reconocimiento a la ardua y prolífica labor ministerial que realiza; y considerando la Comisión Provincial de estricta justicia la rendición de un homenaje como el que se persigue que ponga de manifiesto el sentir general hacia la beneficiosa misión que está llevando a cabo don Eduardo Aunós desde el Ministerio de Trabajo, por unanimidad acuerda adherirse con entusiasmo a la idea y contribuir con la cantidad de 50 pesetas a los gastos de la suscripción iniciada a tal fin, las cuales serán abonadas con cargo a los fondos provinciales.

Propiedades de la Diputación.—Segovia.—En vista de que del reconocimiento practicado en el piso 2.° de la casa número 6 al 10 de la Bajada de la Canaleja, de esta Ciudad propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, resulta que falta en una galería tres cristales, en un dormitorio uno, y en el lavadero tres metros de plomo y que el inquilino de dicho piso tiene pendiente de pago el importe de un mes de arrendamiento; la Comisión acuerda reclamar el valor de esos efectos y el importe del mes de arrendamiento que está pendiente de pago al que fué inquilino del citado piso, don Fernando Enrich.

Abastecimiento de aguas.—Anaya. —Dada cuenta de una instancia de fecha 30 de Septiembre último que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anaya dirige a la Diputación, solicitando la designación de un funcionario técnico de la misma para que desinteresadamente y sobre el terreno oriente y aconseje a la Corporación municipal acerca del proyecto que tiene de abastecer de aguas a la localidad; la Comisión Provincial, acuerda que al fin indicado se traslade al pueblo de Anaya el Arquitecto de la Corporación don Benito de Castro.

Calamidades.—Fuentidueña.--Solicitado por Valentín Diez, propietario, labrador, casado y vecino de Fuentidueña, se le conceda alguna cantidad con cargo a los fondos de la Diputación, para remediarle en parte de las pérdidas que ha experimentado en su cosecha de cereales con motivo de una tormenta de agua y granizo que descargó sobre la era en que almacenaba dichos cereales; y considerando que no existe consignación en el vigente presupuesto de la Diputación para remediar esta clase de necesidades, la Comisión Provincial, por unanimidad, y con gran sentimiento, acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su pretensión.

Organización Agro-pecuaria.—Segovia.— Dada cuenta de una exposición que con fecha 25 de Septiembre próximo pasado dirigen a la Diputación Provincial el Presidente, los Vocales y el Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia, ofreciendo la colaboración de esa entidad para el cumplimiento de las funciones que encomienda a las Diputaciones el reciente Real decreto aprobando las bases de la reorganización agro-pecuaria, y rogando que la dirección de los servicios relacionados con la Ganadería se encomiende a persona que se encuentre en posesión del título de Veterinario; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda haber visto con gusto el ofrecimiento del Colegio Oficial de Veterinarios, el cual agradece y tendrá en cuenta para cuando se lleve a efecto la reorganización de los servicios agro-pecuarios de la provincia de Segovia.

Biblioteca provincial.—Aracena.— Remitidos por don Francisco Mateos y Jurado, vecino de Aracena, dos ejemplares del libro «Elogio histórico del 13 de Septiembre de 1923», de que es autor y que dedica a las Uniones Patrióticas, cuya obra está valorada con la aprobación y benéplacito para su publicación del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros don Miguel Primo de Rivera; la Comisión acuerda adquirir los dos ejemplares mencionados y que su importe de seis pesetas, se abone a don Francisco Mateos, con cargo a los fondos provinciales.

Etiqueta. — Segovia. — Recientemente se han cumplido los dos años que el Excmo. Sr. D. Rufino Blanco Sánchez desempeña el Gobierno Civil de la provincia de Segovia, en cuyo tiempo esta primera autoridad provincial, ha dado testimonio fehacientes de las altas dotes de inteligencia, de cultura extraordinaria y de discreción absoluta con que cumple los difíciles empeños de su cargo, a lo que hay que añadir la corrección exquisita, la caballerosidad sin tacha y la amabilidad en todo momento prodigada por el Sr. Blanco Sánchez. Por estas consideraciones, la Diputación cree de justicia proclamar que la provincia de Segovia ha tenido la fortuna estos dos últimos años de hallarse regida por un Gobernador ejemplar y al hacerlo así, la Comisión permanente acuerda también que conste en acta una felicitación tan efusiva como cordial para el Excelentísimo Sr. D. Rufino Blanco Sánchez, no sólo por haber cumplido dos años al frente del Gobierno Civil de la provincia, sino por las continuas atenciones y deferencias que guarda para la Corporación y para los señores Diputados.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de una atenta carta que Mr. Venecki Vladimir, Profesor de la Academia de Comercio de Zagreb (Checoeslovakia) envía al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en la cual expresa su profundo reconocimiento por la amable acogida que la Diputación segoviana dispensó a dicho Profesor y a otros compañeros suyos que últimamente realizaron una excursión por la provincia de Segovia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez y cuarto en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario accidental, B. Romero y Martínez.

3591

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes actual, durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre de 1929.- Montepío Civil y Jubilados.

Día 4 de ídem: Montepío Militar.

Día 5 de ídem: Retirados de Guerra.
Días 6, 7 y 8 de ídem: Nóminas en general.

Segovia, 28 de Octubre de 1929. — El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3592

Tesorería Contaduría de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Noviembre próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 2 al 30.
El Espinar, 12 y 13.
San Rafael, 12.
Hontoria, 5.
La Losa, 20.
Navas de San Antonio, 18 y 19.
Ortigosa del Monte, 20.
Otero de Herreros, 8 y 9.
Revenga, 6.
Valdeprados, 8.
Vegas de Matute, 4 y 5.
Zarzuela del Monte, 2 y 3.

Zona de Ayllón. — Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 9, 27 y 28.
Aldealengua de Santa María, 5 y 6.
Languilla, 6 y 7.
Ribota, 1 y 2.
Ríofrío de Riaza, 13 y 14.
Saldaña de Riaza, 12 y 13.
Santa María de Riaza, 7 y 8.
Valvieja, 2 y 3.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados López

Carrascal del Río, días 5 y 6.
Castrillo de Sepúlveda, 3.
Castrojimeno, 5.
Castroserracín, 4.
Hinojosas del Cerro, 5.
Navares de las Cuevas, 3.
Valle de Tabladillo, 3 y 4.
Villaseca, 4.
Villar de Sobrepeña, 5.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Pérez

Casla, días 11 y 12.
Cerezo de Arriba, 18 y 19.
Cerezo de Abajo, 19 y 20.
Prádena, 8 y 9.
Siguero, 13 y 14.
Sigueruelo, 12 y 13.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 16.
Ventosilla, 18 y 19.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 6.
Aguilafuente, 7 y 8.
Aldeasoña, 16.
Arroyo de Cuéllar, 16.
Calabazas, 15.
Campo de Cuéllar, 20.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 14.
Cuéllar, 21 al 24.
Cuevas de Provanco, 5 y 6.
Chañe, 13 y 14.
Chatún, 19.
Dehesa, 9.
Fresneda de Cuéllar, 12.
Frumales, 6.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7
Fuente el Olmo de Iscar, 20.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 10.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 16 y 17.
Fuentes de Cuéllar, 7.
Fuentesoto, 1 y 2.
Fuentidueña, 14.
Gomezserracín, 17 y 18.
Hontalbilla, 4 y 5.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Lastras de Cuéllar, 2 y 3.
Lovingos, 8.
Mata de Cuéllar, 7.
Membibre de la Hoz, 13.
Moraleja de Cuéllar, 4.
Narros de Cuéllar, 15.
Navalmanzano, 9 y 10.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 2 y 3.
Perosillo, 5.
Pinarejos, 15.
Pinarnegrillo, 11.
Remondo, 11.
Sacramenia, 7 y 8.
Samboal, 3 y 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Sanchonuño, 13 y 14.
San Martín y Mudrián, 16.
San Miguel de Bernúy, 5
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 8 y 9.
Valtiendas, 3 y 4.
Vallelado, 8 y 9.
Vegafría, 15.
Villaverde de Iscar, 19
Zarzuela del Pinar, 17.

Zona de Escalona. —Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, día 5.
Anaya, 11.
Añe, 10.
Bernúy de Porreros, 17.
Cantimpalos, 13 y 14.
Carbonero de Ahusín, 8.
Carbonero el Mayor, 2 y 3.
Escalona del Prado, 10 y 11.
Escarabajosa de Cabezas, 4 y 5.
Escobar de Polendos, 12.
Garcillán, 14.
Juarros de Ríomoros, 12.
Martín Miguel, 13.
Mozoncillo, 7 y 8.
Sauquillo de Cabezas, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 16.
Yanguas de Eresma, 6 y 7.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 3.
Cascajares, 9.
Corral de Ayllón, 14.
Fresno de Cantespino, 23.
Pajares de Fresno, 22.
Riaguas de San Bartolomé, 15.
Riahuelas, 8.
Sequera de Fresno, 2.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio Arroyo

Aldeanueva de la Serrezuela, día 14.
Aldehorno, 16.
Honrubia, 29 y 30.
Montejo de la Serrezuela, 7 y 8.
Moral, 4.
Pradales, 18.
Valdevacas de Montejo, 6.
Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Labajos.— Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 2.
Bercial, 2.
Cobos de Segovia, 3.
Etreros, 6.
Jemenuño, 6.
Hoyuelos, 7.
Labajos, 4 y 5.
Laguna Rodrigo, 3.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 5 y 6.
Encinas, 9.
Fresno de la Fuente, 4.
Grajera, 8.
Navares de Ayuso, 11.
Navares de Enmedio, 12 y 13.
Pajarejos, 7.
Urueñas, 14 y 15.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 2 y 3.
Matabuena, 4 y 5.
Gallegos, 5 y 6.
Orejana, 7.
Torre Val de San Pedro, 8.
Arahuetes, 10.
Pedraza, 11 y 12.
Aldealengua de Pedraza, 22 y 23.
Navafría, 24 y 25.
Arevalillo, 27.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 12.
Becerril, 2.
Campo de San Pedro, 11.
Cedillo de la Torre, 8 y 9.
Cilleruelo de San Mamés, 10.
Estebanvela, 13 y 14.
Fuentemizarra, 7.
Grado del Pico, 5.
Linares del Arroyo, 3.
Maderuelo, 4 y 5.
Madriguera, 11 y 12.
Muyo, 4.
Negredo, 9.
Riaza, 28, 29 y 30.
Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.
Serracín, 15.
Valdevarnés, 6.
Villacorta, 29 y 30.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 6.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 12.
Santiuste de Pedraza, 9 y 10.
Salceda, 4.
Sotosalbos, 5.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 8.

Zona de Santa María la Real de Nieva. Recaudador, D. Pascual Alvarez

Aldeanueva del Codonal, día 4.
Aldehuela del Codonal, 5.
Aragoneses, 16.
Armuña, 11.
Bernardos, 4 y 5.
Coca, 8 y 9.
Codorniz, 13 y 14.
Domingo García, 20.
Ituero y Lama, 3.
Juarros de Voltoya, 15.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 11.
Marazuela, 12.
Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 15.
Miguelánez, 12 y 13.
Miguel Ibáñez, 22.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 4 y 5.
Nieva, 11 y 12.
Ochando, 21.
Ortigosa de Pestaño, 25.
Paradinas, 16.
Pinilla Ambroz, 23.
Rapariegos, 8 y 9.
Sangarcía, 6.
Santa María de Nieva, 18 y 19.
Tabladillo, 15.
Villacastín, 2 y 3.
Villoslada, 7.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 18.
Ciruelos de Coca, 16.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 10 y 11.
Martín Muñoz de la Dehesa, 2 y 3.
Montejo de Arévalo, 1 y 5.
Moraleja de Coca, 12.
Nava de la Asunción, 8 y 9.
San Cristóbal de la Vega, 21 y 22.
Santiuste de S. Juan Bautista, 19 y 20.
Tolocirio, 7.
Villagonzalo, 17.
Villeguillo, 15.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don Antonio Velasco

Aldeonte, día 6.
Barbolla, 7.
Boceguillas, 10 y 11.
Castillejo de Mesleón, 5.
Duratón, 14.
Duruelo, 9.
Perorrubio, 4.
Sotillo, 9.
Sepúlveda, 2 y 3.
Turrubuelo, 10.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 3.
Basardilla, 5.
Brieva, 5 y 6.
Cuesta, 12 y 13.
Espirdo, 4.
Higuera, 4.
Lastrilla, 13.
Losana de Pirón, 3.
Santo Domingo de Pirón, 6.
Torreiglesias, 7 y 8.
Zamarramala, 14 y 15.
Turégano, 1 y 2.
Muñoveros, 9 y 10.
Caballar, 22.
Cabañas de Polendos, 17.
Cubillo, 11.
Valdevacas y El Guijar, 8.
Otones, 23.
Veganzones, 10 y 11.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 11 y 12.
Encinillas, 14 y 15.
Fuentemilanos, 4 y 5.
Los Huertos, 16 y 17.
Madrona, 6 y 7.
Hontanares de Eresma, 18 y 19.
Roda de Eresma, 8 y 9.
Valseca, 28 y 29.
Valverde del Majano, 13 y 14.

Zona de San Pedro de Gaíllos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 4.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 4 y 5.
Cantalejo, 20, 21 y 22.
Castroserna de Abajo, 17.
Castroserna de Arriba, 18.
Condado de Castilnovo, 25 y 26.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
La Matilla, 6.
Navalilla, 8.
Puebla de Pedraza, 13.
Rebollo, 3.
San Pedro de Gaíllos, 11 y 12.
Sebúlcor, 11.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 10.
Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19.

Según dispone el reglamento de 30 de Junio de 1926, para ejecución del Real decreto de 14 de Octubre del mismo año, sobre simplificación o reorganización de algunos servicios de Hacienda, el período voluntario de cobranza durará desde el día 1.º del segundo mes de cada trimestre hasta el 10 del tercer mes, ambos días inclusives, y durante seis horas consecutivas como dispone la Real orden de 21 de Marzo último.

En los primeros treinta días, los Recaudadores de las Capitales de provincia, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, y los demás seguirán el itinerario de los pueblos y días de cobranza ajustados a la escala del artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durante los días siguientes del plazo voluntario, el pago sólo se podrá verificar en las Capitales de las zonas o en las oficinas recaudatorias establecidas permanentemente.

Se advierte a los contribuyentes que, según establece la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de Octubre de 1926 y el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento que este anuncio; pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las instrucciones, Reales decretos y reglamento citados.

Segovia, 28 de Octubre de 1929.--El Tesorero Contador de Hacienda, Severiano González.

3543

El Recaudador-Agente de Contribuciones de la Zona de Valverde, en uso de las atribuciones que le concede el art. 28 del vigente estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar para el cobro de recibos y demás débitos en la citada Zona a don Julio de Pablos Davilla, vecino de esta Capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, Autoridades y Registrador de la Propiedad.

Segovia, 26 de Octubre de 1929.—El Tesorero-Contador, Severiano González.

3588

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

EDICTO

Con arreglo a lo que determina el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, en relación con el de 18 de Junio del mismo año, se anuncia al público que el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria que celebró el día 9 de Diciembre de 1927, acordó por unanimidad con el voto conforme de 20 señores Concejales de los 24 que constituyen ésta Excma. Corporación municipal, ampliar en 122.251,90 pesetas la operación de crédito que aquélla tiene concertada con el Banco de España, mediante la pignoración del capital que posee en títulos de la deuda amortizables al 4 por 100, emisión de 1928, para la realización de obras complementarias en la red de distribución de agua de esta Ciudad.

Igualmente se hace público que el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria que celebró el día 23 de Octubre actual, acordó con el voto conforme de 21 señores Concejales, ampliar en 497.598,67 pesetas, la referida operación de crédito concertada con el Banco de España, mediante la pignoración de sus títulos de deuda amortizable expresados anteriormente, para efectuar diversas reformas urbanas en esta población.

Lo que en cumplimiento del mencionado Real decretro de 25 de Septiembre de 1924, se anuncia en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del vecindario en general, advirtiéndose que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el precitado periódico oficial, puedan formularse contra los acuerdos anteriormente mencionados, las protestas o reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales han de estar suscritas por una décima parte al menos de los vecinos que figuren inscriptos en el padrón municipal de esta Ciudad.

Segovia, 28 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Claudio Moreno.

3574

Alcaldía de Sanchonuño

SUBASTAS

El día 8 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de tres parcelas de terreno pertenecientes al Municipio, cuyo pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.ª Una parcela al sitio de la carretera salida para Cuéllar, mide 331 metros cuadrados; linda al Este, calle de la Fuente Vieja; Sur, parcela núumero 2.ª; Oeste, carretera de Segovia a Valladolid, y Norte, fincas de Sotero Nevado, María Fuentes y Domingo Gómez; tasada en 335 pesetas.

2.ª Otra seguida a la anterior de igual cabida; linda al Este, calle de la Fuente Vieja; Sur, parcela número 3.ª; Oeste, carretera de Segovia a Valladolid, y Norte, parcela número 1.ª; tasada en 335 pesetas.

3.ª Otra seguida a la anterior, que mide 251 metros cuadrados, 50 centímetros; linda al Este, calle de la Fuente Vieja; Sur, terrenos del Municipio; Oeste, carretera de Segovia a Valladolid, y Norte, parcela 2.ª; tasada en 335 pesetas.

La subasta será presidida por las Autoridades que determina el reglamento de contratación de obras y servicios municipales; y las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanchonuño, 26 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Ladislao Madroño.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con célula personal de... clase, tarifa..., número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número... y de los pliegos de condiciones para la venta de tres parcelas propiedad del Municipio de Sanchonuño, hace proposición a la parcela número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El día 8 de Noviembre próximo venidero y hora de las dos de su tarde, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 3 metros 509 milimetros cúbicos de maderas de pino negral y 4 metros 897 milímetros de leñas de los mismos, pertenecientes del monte de estos propios número 49 del catálogo, que han sido tasados en ciento cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto por gestión técnica que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará dicha subasta por pliegos cerrados que los licitadores presentarán durante la primera hora de la señalada, en papel de 3,60 pesetas, clase sexta, con arreglo al modelo que se acompaña, a la vez el resguardo de haber ingresado en depositaria municipal el 5 por 100 importe de la tasación, como depósito provisional.

Sanchonuño, 26 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Ladislao Madroño.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., sugún cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Sanchonuño en el Boletín Oficial número..., y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas de pino, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3554

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

El día 16 de Noviembre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de piña albar del monte número 19 del catálogo denominado «Pinar de Arriba y Abajo», perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se tuvieron en cuenta en las dos anteriores celebradas sin efecto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para las personas que de ellos deseen enterarse.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, extendidos estos en papel de 3,60 pesetas que determina la regla 5.ª del artículo 27 de la ley del Timbre, sujetándose en su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio, presentándose los mismos en la primera media hora de la señalada para la misma.

Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que el licitador acompañe al presentar el pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal de este pueblo, el 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a la cantidad de 50 pesetas, como depósito provisional, sin cuyo requisito no se admitirá el pliego.

El depósito antes mencionado, será devuelto a los licitadores que no fueren agraciados con la subasta al terminar ésta, y el que resulte rematante, a más de quedar obligado a ampliar dicho depósito hasta el 10 por 100 del importe total de la subasta como garantía del contrato, presentará fiador solvente a satisfacción de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número..., del día... y de las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de Fresneda de Cuéllar, se compromete a la adquisición del referido fruto por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones de expresados pliegos.

Fresneda de Cuéllar, a 24 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel de Benito.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones municipales de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo

5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Riofrío de Riaza
Melque de Cercos

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría muuicipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Santibáñez de Ayllón
Sangarcía
San Ildefonso
Nieva
Pinarejos
Vegas de Matute
Madrona
Navafría
Campo de San Pedro
Sebúlcor
Juarros de Voltoya
Pradales
Fresneda de Cuéllar

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Terminada la matrícula industrial y de comercio, para el año 1930, de los términos municipales que se expresan a continuación de este anuncio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de diez días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Relación que se cita:

Fuentesoto
Fresneda de Cuéllar
Valtiendas
Escalona del Prado
Hinojosas del Cerro

3216

Alcaldía de Casla

Recibida de la Jefatura del avance catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal; formado para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz púélica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaniones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Casla, 22 de Octubre de 1929.— El Alcalde, Juan García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sangarcía

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año 1930.—Riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares

Formados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1930, quedan dichos documentos expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que después se expresan y durante el plazo reglamentario, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Relación que se cita

San Cristóbal de Cuéllar
Fresno de la Fuente
Fuentesoto
Torreadrada
Valtiendas

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

El padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares de los términos municipales que se relacionan, formado para el próximo año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Relación que se cita

Turégano
Aldehuela del Codonal
Sangarcía
Pradales
Adrada de Pirón
Losana de Pirón
La Higuera

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Madrona
Moraleja de Coca
Alconada de Maderuelo

3237

Juzgado municipal de Cerezo de Abajo

Don Juan Jimeno de Antonio, Juez municipal de Cerezo de Abajo y su anejo Mansilla.

Hago saber: Que en los autos de ejecución que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de D. Julián Sanz Matesanz, vecino de Prádena, contra D. Manuel Moreno Asenjo, de esta villa, sobre reclamación de quinientas sesenta pesetas, setenta y cinco céntimos, cuyos autos se hallan en la vía de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta que tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, los bienes siguientes, radicantes en este término municipal como de la propiedad de D. Manuel Moreno Asenjo, y son los siguientes:

1.ª Una tierra en Valdelobo, de cabida ocho áreas y veinte centiáreas; linda Saliente, Santos Llorente; Mediodía, el monte; Poniente y Norte, Santos Llorente; tasada, en veinte pesetas.

2.ª Otra en los Enebrillos, de cabida cinco áreas, setenta centiáreas; linda Saliente, Basilio Ortega; Mediodía, Marcos Gómez; Poniente, herederos de Eduardo Moreno, y Norte, herederos de José Díez Bozaga; en cincuenta ídem.

3.ª Otra en la Mata, de cabida cuatro áreas y noventa centiáreas; linda Saliente, Evaristo Gómez; Mediodía, barranco; Poniente, herederos de Florentina Gómez, y Norte, barranco; en quince ídem.

4.ª Otra en las Matillas, de cabida diez áreas, cuarenta centiáreas; linda Saliente, Manuela Díez; Mediodía, herederos de Tomás Gómez; Poniente, Basilio Ortego, y Norte, Maximino Sanz; en treinta y cinco ídem.

5.ª Otra en el Vallejo de la vereda, de cabida once áreas, ochenta centiáreas; linda al Saliente, Vicente Morato; Mediodía, Juana Llorente; Poniente, Gabino Gómez, y Norte, Alejandro Moño; en cincuenta ídem.

6.ª Otra en la pared, de cabida once áreas, ochenta centiáreas; linda al Saliente, Angel Gómez; Mediodía, Eulogia López; Poniente, Frutos Lobo, y Norte, María Lobo; en veinticinco ídem.

7.ª Otra en Valdezorras, de cabida once áreas y veinte centiáreas; linda Saliente, Pedro Sanz; Mediodía, Basilio Ortego; Poniente, Pedro Martín, y Norte, herederos de Eduardo Moreno; en setenta y cinco ídem.

8.ª Otra en el Barrancal, de dos áreas ochenta centiáreas; linda al Saliente, Petra Benito; Mediodía, ladera; Poniente, Francisca Asenjo, y Norte, herederos de Florentina Gómez; en diez ídem.

9.ª Otra en el Barrancal, de cabida tres áreas; linda Saliente, ladera; Mediodía, Mateo Gómez; Poniente, Isidro Burgueño, y Norte, Vicente Morato; en diez idem.

10. Otra en el Vallejuelo, de cabida trece áreas, ochenta centiáreas; linda al Saliente, vereda; Mediodía, herederos de Eduardo Moreno; Poniente el mismo, y Norte, Vicente Morato; en ochenta ídem.

11. Otra en el Barbellón, de cabida cuarenta áreas; linda al Saliente, Eulogia López, Mediodía, Claudio Llorente; Poniente, Paula López, y Norte, Santos Llorente; en ciento veinticinco ídem.

12. Otra en Valdesancho, de cabida cinco áreas ochenta centiáreas; linda al Saliente, Tomás Gómez; Mediodía, el río; Poniente, Isidro Burgueño, y Norte, Basilio Ortego; en quince idem.

13. Otra en los jardines, de cabida dos áreas y setenta centiáreas; linda al Saliente, Frutos Lobo; Mediodía, calle pública; Poniente, Claudio Llorente, y Norte, María Lobo; en quince idem.

14. Otra en el prado redondo, de cabida veintitrés áreas veinte centiáreas; linda al Saliente, barranco; Mediodía, Mateo Gómez; Poniente, Jacinta López, y Norte, Claudio Llorente; en cuarenta ídem.

15. Otra en Valdelagua, de cabida una área cincuenta centiáreas; linda al Saliente, Tomás Gómez; Mediodía, herederos de Dionisio Asenjo; Poniente, el arroyo, y Norte, Isidro Burgueño; en cuarenta ídem.

16. Otra a los Enebrillos, de cabida cinco áreas treinta centiáreas; linda al Saliente, Julián Sanz; Mediodía, Angel Gómez; Poniente, Pedro David, y Norte, Vicente Morato; en veinticinco ídem.

17. Otra en Santa Engracia, de cabida tres áreas y treinta centiáreas; linda al Saliente, Vicente Gómez; Mediodía, Basilio Ortego; Poniente, Engracia Sanz, y Norte, Angel Gómez; en sesenta ídem.

18. Otra en Valdelagua, de cabida seis áreas y diez centiáreas; linda al Saliente, Eulogia López; Mediodía, Basilio Ortego; Poniente, el arroyo, y Norte, el monte; en setenta y cinco ídem.

19. Otra al camino de los Cortos, de cabida de ocho áreas y setenta centiáreas; linda al Saliente, herederos de León Sanz; Poniente, Basilio Ortego; Mediodía, Joaquín Hidalgo, y Norte, camino; tasada en cuarenta ídem.

20. Otra en el Vallejo, de cabida siete áreas; linda al Saliente, Casimira Díez; Mediodía, Santos Llorente; Poniente, herederos de Mateo Benito, y Norte Tomás Yagüe; en veinte ídem.

21. Otra en la Pared, de cabida de quince áreas, setenta centiáreas; linda al Saliente y Mediodía, Frutos Lobo; Poniente, Basilio Ortego, y Norte, Florentina Gómez; en noventa ídem.

22. Otra en Valdesancho, de cabida de dieciséis áreas, ochenta centiáreas; linda al Saliente, Basilio Ortego; Mediodía, Felicísimo Blanquez; Poniente, Francisca Asenjo, y Norte, un barranco; en cuarenta ídem.

23. Otra en la Cesicha, de cabida de siete áreas, setenta centiáreas; linda al Saliente, Isidro Burgueño; Mediodía, Petra Morena; Poniente, Francisca Asenjo, y Norte, Basilio Ortego; en cuarenta ídem.

Suman las fincas embargadas según tasación, novecientas noventa y cinco pesetas.

Advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán los interesados consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la cantidad en que han sido tasados los bienes embargados, y que se hace sin suplir la falta de títulos de la propiedad.

Dado en Cerezo de Abajo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Juan Jimeno. —El Secretario Habilitado, Martín Sacristán.

IMPRENTA PROVINCIAL